

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 3 de febrero de 2004.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

ACUERDO de 20 de febrero de 2004, por el que se hace pública la distribución para el ejercicio de 2004 de las cantidades a percibir por las Entidades Locales, para la financiación de los Servicios Sociales Comunitarios en Andalucía.

El Decreto 203/2002, de 16 de julio, por el que se regula el sistema de financiación de los Servicios Sociales Comunitarios en Andalucía, establece en su artículo 2 que los créditos presupuestarios destinados a la financiación de los Servicios Sociales Comunitarios en Andalucía serán transferidos por la Consejería de Asuntos Sociales y distribuidos entre las Diputaciones Provinciales y los Ayuntamientos de municipios de Andalucía con población superior a 20.000 habitantes, conforme a las reglas que en el mismo Decreto se establecen.

En la Disposición transitoria única del Decreto 203/2002, de 16 de julio, en su apartado segundo se establece que en la distribución de los créditos, las Entidades Locales deberán percibir, en lo referente a la aportación procedente del propio Presupuesto de la Junta de Andalucía, una cantidad que será, como mínimo, igual a la del ejercicio anterior que se le hubiese asignado con cargo a ese concepto, actualizada conforme al Índice de Precios al Consumo de Andalucía. Con cargo a los presupuestos procedentes del Estado, se aplicará la misma regla descrita anteriormente, siempre que la cantidad asignada en los Presupuestos Generales del Estado lo permita.

En relación con lo expuesto, para el ejercicio 2004 se procede a aplicar la subida general resultante de incrementar en un porcentaje del tres por ciento la cantidad aportada por la Junta de Andalucía en el ejercicio 2003, en lo que se refiere a la aportación financiada con los créditos procedentes del Presupuesto propio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aplicándose, por lo tanto, un incremento superior al previsto en el artículo 2.2.a) del Decreto 203/2002, de 16 de julio. Sin embargo, no es posible aplicar la correspondiente subida en lo que se refiere a los créditos procedentes de los Presupuestos Generales del Estado, debido a que para el ejercicio 2004 la aportación estatal no sólo no aumenta, sino que desciende respecto de la producida en el ejercicio 2003 en un importe total de 1.273.199,37 euros para todas las Entidades Locales del territorio de Andalucía.

Por otra parte, en el presente ejercicio hay que incluir dos municipios que superan los 20.000 habitantes, según la revisión del Padrón a fecha 1 de enero de 2003, cuales son los de Níjar (Almería) y Lepe (Huelva) y, en consecuencia, deben ser objeto de una financiación propia, habida cuenta que asumen las competencias de gestión de los Centros de Servicios Sociales Comunitarios según el artículo 19 de la Ley 2/1988, de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía. Consiguientemente, se reducen de forma proporcional las aportaciones a las Diputaciones Provinciales de Almería y Huelva para la financiación de los Servicios Sociales Comunitarios

objeto de su competencia, dado que el número de municipios y la población destinataria de las prestaciones de los servicios sociales de atención primaria descienden en este ejercicio.

Además, conforme al artículo 5 del Decreto 203/2002, de 16 de julio, las cantidades se abonarán a las Entidades Locales en concepto de transferencia de financiación, una vez adoptado el acuerdo de distribución de créditos por el órgano competente de la Consejería de Asuntos Sociales.

A fin de dar cumplimiento a dichos preceptos para el ejercicio 2004, en uso de las atribuciones conferidas por la Disposición final primera del Decreto 203/2002, de 16 de julio, y a propuesta del Director General de Bienestar Social

ACUERDO

Primero. Ordenar la transferencia de fondos para el ejercicio 2004 que deben satisfacerse por la Comunidad Autónoma de Andalucía a las Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos de municipios con población superior a veinte mil habitantes, conforme se establece en el Anexo, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 203/2002, de 16 de julio.

Segundo. Los importes relacionados en el Anexo tendrán la consideración de provisionales, hasta tanto se produzca la aportación actualizada al ejercicio 2004 del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Tercero. La Consejería de Asuntos Sociales procederá a la liquidación de las transferencias de financiación de la siguiente forma:

a) Los importes de las doce mensualidades correspondientes al ejercicio 2004, serán abonados por doceavas partes, conforme al correspondiente calendario de pagos aprobado por la Dirección General de Tesorería y Política Financiera de la Consejería de Economía y Hacienda.

b) Para proceder a la transferencia de fondos, las Corporaciones Locales deberán entregar, antes del 31 de marzo, la ficha de evaluación y la certificación previstas en el artículo 5.2 del Decreto 203/2002, de 16 de julio, así como a la ficha de presentación correspondiente al ejercicio 2004 que, al efecto se establezca y facilite por la Consejería de Asuntos Sociales y certificación emitida por la Intervención de la respectiva Entidad Local correspondiente a la aportación destinada en sus presupuestos para la financiación de los Servicios Sociales Comunitarios en el citado ejercicio, de conformidad con el Convenio-Programa suscrito por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para el desarrollo de las prestaciones básicas de Servicios Sociales por las Corporaciones Locales.

c) Los pagos de la aportación mensual correspondiente a los créditos procedentes del Presupuesto de la Junta de Andalucía se abonarán con la cadencia establecida en el citado calendario de pagos. Los pagos de la aportación procedente de la Administración General del Estado se ajustarán de igual modo al citado calendario de pago, estando supeditado, en todo caso a la realización efectiva de la oportuna transferencia de fondos de dicha Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 20 de febrero de 2004

ISAIAS PEREZ SALDAÑA
Consejero de Asuntos Sociales

ANEXO

CORPORACIÓN	Ministerio2003	Decremento - 7,12%	Ministerio 2004	JUNTA 2003	Incremento + 3%	JUNTA 2004	Mensualidad Junta	Mensualidad Ministerio
AYTO. DE ALMERIA	653.394	46.527	606.867	859.958	25.798	885.756	73.813	50.572
DIPUTACION DE ALMERIA*	485.822	34.595	410.577	977.893	29.340	916.491	76.374	34.214
AYTO. DE ADRA	56.197	4.002	52.195	82.512	2.476	84.988	7.082	4.349
AYTO. DE EL EJIDO	80.179	5.710	74.469	248.566	7.457	256.023	21.335	6.205
AYTO. DE ROQUETAS DE MAR	60.132	4.282	55.850	220.502	6.615	227.117	18.926	4.654
AYTO. NIJAR			40.650			90.742	7.561	3.387
TOTAL PROVINCIAL	1.335.724	95.116	1.240.608	2.389.431	71.686	2.461.117	205.091	103.381
AYTO. DE CADIZ	480.384	34.207	446.177	660.303	19.809	680.112	56.676	37.181
AYTO. JEREZ DE LA FRONTERA	419.259	29.855	389.404	742.008	22.260	764.268	63.689	32.450
DIPUTACION DE CADIZ	549.780	39.149	510.631	844.270	25.328	869.598	72.466	42.552
AYTO. DE SAN FERNANDO	184.897	13.167	171.730	363.357	10.901	374.258	31.188	14.310
AYTO. DE CHICLANA	109.248	7.779	101.469	266.601	7.998	274.599	22.883	8.455
AYTO. DE BARBATE	78.021	5.556	72.465	102.687	3.081	105.768	8.814	6.038
AYTO. DE ALGECIRAS	212.820	15.154	197.666	438.491	13.154	451.645	37.637	16.472
AYTO. LA LINEA DE LA CONCEPCION	173.335	12.343	160.992	228.139	6.844	234.983	19.581	13.416
AYTO. DE SAN ROQUE	59.544	4.240	55.304	89.608	2.688	92.296	7.691	4.608
AYTO. DEL PUERTO DE SANTA MARIA	157.273	11.199	146.074	316.932	9.507	326.439	27.203	12.172
AYTO. DE PUERTO REAL	85.420	6.083	79.337	139.708	4.191	143.899	11.991	6.611
AYTO. DE ROTA	62.879	4.478	58.401	100.817	3.025	103.842	8.653	4.866
AYTO. SANLUCAR DE BARRAMEDA	148.795	10.595	138.200	242.513	7.275	249.788	20.815	11.516
AYTO. ARCOS DE LA FRONTERA	79.394	5.654	73.740	104.496	3.135	107.631	8.969	6.145
TOTAL PROVINCIAL	2.801.049	199.459	2.601.590	4.639.930	139.196	4.779.126	398.256	216.791
AYTO. DE CORDOBA	763.801	54.389	709.412	1.223.500	36.705	1.260.205	105.017	59.117
DIPUTACION DE CORDOBA	815.695	58.085	757.610	1.141.555	34.247	1.175.802	97.983	63.134
AYTO. DE PUENTE GENIL	65.962	4.697	61.265	109.520	3.285	112.805	9.400	5.105
AYTO. DE MONTILLA	60.623	4.317	56.306	87.011	2.611	89.622	7.468	4.692
AYTO. PRIEGO DE CORDOBA	58.906	4.194	54.712	83.682	2.510	86.192	7.182	4.559
AYTO. DE BAENA	51.219	3.647	47.572	74.850	2.246	77.096	6.424	3.964
AYTO. DE LUCENA	74.833	5.328	69.505	154.077	4.621	158.698	13.224	5.792
AYTO. DE CABRA	58.453	4.163	54.290	76.936	2.308	79.244	6.603	4.524
TOTAL PROVINCIAL	1.949.492	138.820	1.810.672	2.951.131	88.533	3.039.664	253.301	150.887
AYTO. DE GRANADA	890.055	63.380	826.675	1.171.436	35.143	1.206.579	100.548	68.889
DIPUTACION DE GRANADA	1.015.850	72.337	943.513	1.736.411	52.093	1.788.504	149.042	78.626
AYTO. DE LOJA	59.832	4.260	55.572	78.751	2.363	81.114	6.759	4.631

CORPORACIÓN	Ministerio2003	Decremento - 7,12%	Ministerio 2004	JUNTA 2003	Incremento + 3%	JUNTA 2004	Mensualidad Junta	Mensualidad Ministerio
AYTO. DE GUADIX	59.550	4.240	55.310	78.369	2.351	80.720	6.726	4.609
AYTO. DE MOTRIL	96.258	6.854	89.404	216.736	6.502	223.238	18.603	7.450
AYTO. DE ALMUÑECAR	55.081	3.922	51.159	82.538	2.476	85.014	7.084	4.263
AYTO. DE BAZA	60.194	4.287	55.907	79.229	2.377	81.606	6.800	4.658
TOTAL PROVINCIAL	2.236.820	159.280	2.077.540	3.443.470	103.305	3.546.775	295.562	173.126
AYTO. DE HUELVA	416.874	29.685	387.189	548.661	16.460	565.121	47.093	32.265
DIPUTACIÓN DE HUELVA *	792.136	56.407	684.767	1.241.455	37.243	1.190.126	99.177	57.063
AYTO. DE LEPE			50.962			88.572	7.381	4.246
TOTAL PROVINCIAL	1.209.010	86.092	1.122.918	1.790.116	53.703	1.843.819	153.651	93.574
AYTO. DE JAEN	484.773	34.520	450.253	638.030	19.141	657.171	54.764	37.521
DIPUTACION DE JAEN	1.038.606	73.958	964.648	1.366.945	41.009	1.407.954	117.329	80.387
AYTO. DE UBEDA	100.004	7.121	92.883	131.617	3.949	135.566	11.297	7.740
AYTO. DE MARTOS	61.205	4.358	56.847	84.549	2.536	87.085	7.257	4.737
AYTO. DE ALCALA LA REAL	61.800	4.401	57.399	81.331	2.440	83.771	6.980	4.783
AYTO. DE LINARES	131.692	9.378	122.314	231.729	6.952	238.681	19.890	10.192
AYTO. DE ANDUJAR	81.000	5.768	75.232	154.206	4.625	158.831	13.235	6.269
TOTAL PROVINCIAL	1.959.080	139.504	1.819.576	2.688.407	80.652	2.769.059	230.752	151.629
AYTO. DE MALAGA	1.179.658	84.002	1.095.656	2.155.434	64.663	2.220.097	185.008	91.304
DIPUTACION DE MALAGA	646.804	46.058	600.746	1.023.418	30.702	1.054.120	87.843	50.062
AYTO. ALHAUIN DE LA TORRE	0	0	0	140.478	4.214	144.692	12.057	
AYTO. DE ANTEQUERA	89.092	6.344	82.748	165.980	4.979	170.959	14.246	6.895
AYTO. DE RONDA	79.253	5.644	73.609	135.936	4.078	140.014	11.667	6.134
AYTO. DE MARBELLA	157.157	11.191	145.966	503.211	15.096	518.307	43.192	12.163
AYTO. DE TORREMOLINOS	42.212	3.005	39.207	219.341	6.580	225.921	18.826	3.267
AYTO. DE BENALMADENA	56.050	3.992	52.058	148.594	4.458	153.052	12.754	4.338
AYTO. DE FUENGIROLA	77.162	5.494	71.668	225.750	6.772	232.522	19.376	5.972
AYTO. DE MIJAS	67.158	4.782	62.376	200.075	6.003	206.078	17.173	5.198
AYTO. DE ESTEPONA	70.952	5.052	65.900	195.313	5.859	201.172	16.764	5.491
AYTO. DE VELEZ- MALAGA	133.574	9.512	124.062	220.902	6.627	227.529	18.960	10.338
AYTO. RINCON DE LA VICTORIA		0		150.398	4.512	154.910	12.909	
TOTAL PROVINCIAL	2.599.072	185.076	2.413.996	5.484.830	164.543	5.649.373	470.775	201.162
AYTO. DE SEVILLA	1.452.132	103.404	1.348.728	2.911.722	87.352	2.999.074	249.922	112.394
DIPUTACION DE SEVILLA	1.212.277	86.324	1.125.953	2.265.158	67.954	2.333.112	194.426	93.829
AYTO. DE CORIA DEL RIO	57.484	4.093	53.391	94.590	2.838	97.428	8.119	4.449
AYTO. DE LA RINCONADA	56.822	4.046	52.776	122.309	3.669	125.978	10.498	4.398
AYTO. DE ECIJA	93.481	6.656	86.825	146.034	4.381	150.415	12.534	7.235

CORPORACIÓN	Ministerio2003	Decremento - 7,12%	Ministerio 2004	JUNTA 2003	Incremento + 3%	JUNTA 2004	Mensualidad Junta	Mensualidad Ministerio
AYTO. DE CARMONA	62.584	4.456	58.128	100.708	3.021	103.729	8.644	4.844
AYTO. DE ALCALA DE GUADAIRA	146.742	10.450	136.292	220.658	6.620	227.278	18.939	11.357
AYTO. MORON DE LA FRONTERA	69.751	4.967	64.784	107.463	3.224	110.687	9.223	5.998
AYTO. DE DOS HERMANAS	197.452	14.061	183.391	419.637	12.590	432.227	36.018	15.282
AYTO. DE UTRERA	111.235	7.921	103.314	179.748	5.393	185.141	15.428	8.609
AYTO. LOS PALACIOS Y VILAFRANCA	76.782	5.467	71.315	131.258	3.937	135.195	11.266	5.942
AYTO. DE LEBRIJA	68.850	4.903	63.947	90.611	2.719	93.330	7.777	5.328
AYTO. DE CAMAS	63.277	4.506	58.771	97.042	2.911	99.953	8.329	4.897
AYTO. SAN JUAN DE AZNALFARACHE	57.288	4.080	53.208	75.401	2.262	77.663	6.472	4.434
AYTO. MAIRENA DEL ALJARAFE	63.454,75	4.518,37	58.936,38	150.346	4.511	154.857	12.905	4.911
TOTAL PROVINCIAL	3.789.611,75	269.852,37	3.519.759,38	7.112.685	213.382	7.326.067	610.500	293.307

*En Diputación de Almería y Huelva se produce decremento por pasar Nijar y Lepe a más de 20.000 habitantes

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CUATRO DE SEVILLA

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 747/2002. (PD. 622/2004).

CEDULA DE NOTIFICACION

NIG: 4109100C20020024024.

Procedimiento: Proced.Ordinario (N) 747/2002. Negociado: 3P.

Sobre: Nulidad del negocio constitutivo de las obligaciones-cancelación hipoteca.

De: Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Contra: Doña Ana María Zamora Pérez y Valentín Pérez Rubayo.

En los autos arriba reseñados se ha dictado resolución que literalmente dice así:

SENTENCIA

Magistrada-Juez doña Isabel María Nicasio Jaramillo.

En la ciudad de Sevilla a 16 de enero de 2004.

Vistos por doña Isabel María Nicasio Jaramillo, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de los de Sevilla, en Juicio oral y público, los autos del Juicio ordinario núm. 747/02 de los de este Juzgado, en ejercicio de la acción de nulidad contractual por simulación absoluta, habiendo sido partes de un lado la Agencia Estatal de Administración Tri-

butaria representada por el Sr. Abogado del Estado y de otro doña Ana María Zamora Pérez representada por la Procuradora de los Tribunales doña María Pino Tejera Romero y bajo la dirección letrada de don Manuel Seoane Pacheco allanada a la presente demanda, los herederos de don Ramón Pérez Rubayo, habiéndose personado en autos don Ramón Pérez Zamora a través de la Procuradora doña Carmen Durán Ferreira y los legítimos tenedores de las obligaciones hipotecarias al portador en rebeldía.

ANTECEDENTES DE HECHOS

Primero. Por el Sr. Abogado del Estado, actuando en el nombre y la representación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, se formuló demanda de juicio ordinario contra doña Ana María Zamora Pérez, don Valentín Ramón Pérez Rubayo y los legítimos tenedores de las obligaciones hipotecarias al portador, que por turno de reparto correspondió a este Juzgado, demanda en la cual tras citar los hechos y los fundamentos de su pretensión, terminaba suplicando el dictado de una sentencia por la que se declarara la nulidad del negocio constitutivo de las obligaciones, con la consiguiente cancelación de la hipoteca, con condena en costas a los demandados.

Acompañaba a la demanda los documentos en que fundaba su derecho.

Segundo. Con fecha de 16 de julio de 2002 se admitió a trámite la demanda, que se mandó sustanciar por las normas del juicio ordinario y emplazar a los demandados para que en el plazo legal se personaran en autos y contestaran a la demanda, lo que verificó doña Ana María Zamora Pérez, alla-